

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 1º DE JULIO DE 2002

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 17 de junio del año 2002 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta informa que se firmó en Múnich el Convenio para el Prix Jeunesse que se realizará en Santiago en agosto de 2003. En Berlín se reunió con autoridades de entes reguladores y advirtió que la televisión pública sigue teniendo una gran fuerza en Europa y que existe conciencia de que ella debe ser financiada por el Estado.

2.2 Expresa que el próximo miércoles 3 de julio, accediendo a su invitación, concurrirá a la Comisión Especial de la Cámara de Diputados destinada a analizar la legislación que establece beneficios para los discapacitados, para tratar el tema del acceso de las personas con discapacidad auditiva a los noticiarios emitidos por televisión.

3. INFORME DE CASO Nº8: “TRANSMISIONES MUNDIAL DE FUTBOL 2002”.

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio.

4. ACUERDO RELATIVO A COMENTARIOS CON OCASION DE LAS TRANSMISIONES DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE FUTBOL 2002 Y DEL PROGRAMA "LO MEJOR DEL MUNDIAL, EXHIBIDOS POR UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838;
- II. Que durante el mes de junio de 2002, Universidad Católica de Chile-Canal 13 transmitió los partidos del mundial de fútbol y el programa "Lo mejor del mundial", ambos con la participación del comentarista deportivo señor Eduardo Bonvallet;
- III. Que dichos programas fueron informados por el Departamento de Supervisión del Servicio, a petición de un señor Consejero; y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes tenidos a la vista no permiten concluir que en los referidos programas se hayan infringido los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a Universidad Católica de Chile-Canal 13 por la exhibición de comentarios de partidos del campeonato mundial de fútbol y del programa "Lo mejor del mundial". Los Consejeros señores Guillermo Blanco y Jorge Donoso votaron por aplicar el criterio que el Consejo tuvo cuando, en sesiones de 6 de julio y 17 de agosto de 1998, formuló cargo y luego sancionó a otro canal porque, habiéndose emitido "expresiones de racismo", ellas "no pueden justificarse ni aún bajo la ocurrencia de circunstancias extraordinarias". El acuerdo de sancionar recordó que "En conformidad con lo dispuesto por el artículo 13º inciso segundo de la Ley N°18.838", las concesionarias "son exclusiva y directamente responsables de todo y cualquier programa que transmitan, aún cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite". Según el considerando tercero, "El artículo 46º de la citada ley dispone que la responsabilidad de los concesionarios de televisión por las transmisiones que por intermedio de ellos se efectúen, es indelegable". Y el considerando cuarto aclaró que, conforme a esos artículos, "resulta irrelevante que

el programa sea transmitido en directo y que su conductor actúe solo". Los Consejeros señores Blanco y Donoso estiman que, por haberse cometido la misma infracción, deben aplicarse los mismos criterios.

A mayor abundamiento, el Consejero señor Jorge Donoso estima necesario dejar constancia de las siguientes consideraciones: 1. La formulación de cargos es precisamente lo que su nombre indica, es decir, no implica ningún juicio, prejuicio o resolución sobre una determinada programación. Ello envuelve sólo la petición a la concesionaria de formular sus descargos ante una conducta o programa que pudiera significar una infracción a la ley. 2. El Consejo Nacional de Televisión no responsabiliza a personas individuales de las posibles o reales infracciones, sino a las concesionarias, las que según la ley, son las únicas responsables de los contenidos de los programas que transmiten. 3. La libertad de expresión no es un derecho absoluto, ya que tiene como límites la honra y la privacidad de las personas, según lo reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de la República. En consecuencia, la crítica u opiniones que puedan emitirse en virtud de ese derecho no pueden descalificar, menospreciar, ofender, insultar, denigrar o humillar a personas o instituciones. 4. Que no es admisible la posible excusa de que se estaría ante dichos de carácter deportivo y acordes al lenguaje que se utiliza en este tipo de actividad ya que, como se indicó anteriormente, en la resolución de este mismo Consejo que sancionó a La Red por los dichos de este comentarista, las expresiones de racismo no cuestionadas por la concesionaria (en este caso otro canal) no pueden justificarse ni aun bajo la ocurrencia en circunstancias especiales o extraordinarias. 5.- En el programa "Lo mejor del mundial" el estilo de Eduardo Bonvallet Godoy es confrontacional y está plagado de descalificaciones y alusiones despectivas y en el contexto en que se emiten sus palabras no son ajenas las alusiones extradeportivas a la condición social u origen étnico de quienes son objeto de sus comentarios. Asimismo, a pesar de que Bonvallet Godoy varias veces ha negado las acusaciones de xenofobia y racismo, son comunes sus comentarios relativos a que los negros, por un problema de raza, terminan sucumbiendo ante la superioridad de los equipos blancos. 6. Por las razones y antecedentes expuestos precedentemente, el Consejero acota que, si bien a los comentaristas y al contenido de sus comentarios suele atribuírseles el amparo de la libertad de expresión, podría decirse que los análisis futbolísticos de Eduardo Bonvallet pueden atentar contra los valores propios de la Nación o la dignidad de las personas en cuanto podría considerarse un discurso racista. Este tipo de discurso se encuentra expresamente excluido del amparo de la libertad de expresión que brindan los diversos instrumentos jurídicos internacionales. 7. Asimismo, en los comentarios de Bonvallet Godoy hubo frecuentes alusiones denigratorias en contra de personas e instituciones, como es el caso de los marxistas, del PPD, de los periodistas, de los futbolistas chilenos, que lesionan la dignidad de personas cuando han sido aludidas individualmente o de aquellas que integran dichas organizaciones o conglomerados. 8. Por su parte, este mismo Consejo, en acuerdo adoptado en sesión de 17 de agosto de 1998, sancionó a otra concesionaria por comentarios similares emitidos por el propio Bonvallet

Godoy, circunstancia que debió tener en cuenta Canal 13 cuando decidió su contratación, para los efectos de tomar las medidas necesarias para evitar la repetición de la misma conducta. 9. Teniendo presente los hechos relatados y las consideraciones formuladas precedentemente, y el acuerdo de Consejo de fecha 17 de agosto de 1998, el Consejero estima que se dan las condiciones que establece la ley para formular cargos a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, por la posible transgresión, en el programa “Lo mejor del mundial”, de los valores morales y culturales propios de la Nación, en lo que se refiere a los juicios racistas emitidos en él, y contrarios a la dignidad de las personas, por los comentarios denigratorios emitidos hacia algunas personas e instituciones.

Terminó la sesión a las 15:15 horas.